



MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION No. 000014

28-07-17

**QUE FORMALIZA LA EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL DECENAL DE SALUD (PLANDES) 2006- 2015 Y LA FORMULACION DEL PLANDES PARA EL PERIODO 2017-2026**

**CONSIDERANDO:** Que la rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 08 de marzo 2001, en su artículo 8, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP), en su calidad de institución rectora del Sistema Nacional de Salud, formulará cada diez años una política y un Plan Nacional Decenal de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que el MSP es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República, directamente, o por medio de los organismos técnicos de su dependencia, las disposiciones de la Ley General de Salud No.42-01, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulguen.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 8 en el párrafo V de la Ley General de Salud No. 42-01, el Plan Nacional de Salud es un instrumento decisivo para la continuidad de las políticas, prioridades y acciones sanitarias, así como para la construcción de espacios y oportunidades destinados a concertar intereses y promover la participación de los diferentes actores que conforman el Sistema Nacional de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud No. 42-01, considera las entidades de asistencia técnica y económica, no deliberantes, como participantes en el proceso de desarrollo del sector salud.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Nacional de Salud es un instrumento de articulación sectorial, que contiene las estrategias para contribuir a la construcción de una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, impulsando cambios en la situación de salud de población dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la primera versión del Plan Nacional Decenal de Salud (PLANDES) 2006-2015 concluyó en el 2015 su periodo de vigencia.

**CONSIDERANDO:** Que la formulación del PLANDES está definida como una Meta Presidencial dirigida a fortalecer la función de planificación y conducción estratégica del sector y del sistema.



MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

000014

28-07-17

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio del 2015

VISTA: La Ley No.42-01, General de Salud, Promulgada el 8 de marzo del 2001.

VISTA: La Ley No.87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada el 9 de mayo del 2001.

VISTA: La ley No. 498-06 sobre Inversión Pública.

VISTA: La ley No. 247-12, que crea la Administración Pública, promulgada el 9 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley No. 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promulgada el 12 de enero del 2012.

VISTA: La ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud de fecha 01 de julio del 2015.

VISTO: El Decreto No. 635-03 sobre Rectoría y Separación de las Funciones Básicas del Sistema Nacional de Salud, promulgada el 20 de junio del 2003.

VISTO: El Decreto No. 82-15, que crea la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), promulgada el 06 de abril del 2015.

VISTO: El Decreto No. 200-16, que crea la Comisión para la Integración de la Red única de Servicios Públicos de Salud, promulgada el 12 de agosto del 2016.

VISTA: La resolución No. 26-14, que pone en funcionamiento el modelo de atención para el Sistema Nacional de Salud de la República Dominicana, promulgada el 8 de diciembre del 2014.

VISTA: La resolución No. 25-2015, que aprueba la estructura organizativa de transición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), promulgada el 15 de septiembre del 2015.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Declarar de alto interés para el sector salud, la evaluación del PLANDES 2006-2015 y la formulación de nuevo Plan Nacional Decenal de Salud para el período comprendido desde el año 2017 al 2026.

**PÁRRAFO:** La formulación del PLANDES se realizará en coherencia con las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), la Agenda de Desarrollo Post 2015 y demás lineamientos políticos que expresen los compromisos del sector salud.



MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA

000014

"Año del Desarrollo Agroforestal"

28-07-17

**SEGUNDO:** El proceso de evaluación del PLANDES 2006-2015 y el proceso de formulación del nuevo Plan Nacional Decenal de Salud para el período comprendido desde el año 2017 al 2026, serán coordinados operativamente por la Dirección de Desarrollo Estratégico del Sector Salud (DDESS) de este Ministerio.

**TERCERO:** Se crean los equipos Técnicos para el acompañamiento del proceso para la evaluación del PLANDES 2006- 2015 y la formulación del PLANDES 2017-2026:

- a. **Equipo Técnico Institucional**, el cual ofrecerá el soporte técnico permanente al PLANDES, validando metodológicamente el proceso, proveyendo información y dando sustento técnico a las prioridades y decisiones, validando los productos y acompañando la formulación hasta su culminación. Este Equipo estará integrado por los responsables de:
- (1) la Dirección de Análisis de Situación de Salud (DASIS),
  - (2) la Dirección General de Epidemiología (DIGEPI),
  - (3) Dirección de Gestión Riesgos y Atención a Desastres,
  - (4) Dirección de Gestión de la Salud de la Población, y
  - (5) la Dirección de Normas y Reglamentos Técnicos,
  - (6) la Dirección de Habilitación y Acreditación (DHA), y
  - (7) la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud del Viceministerio de Garantía de la Calidad;
  - (8) la Dirección de Planificación Institucional (DPI) del Viceministerio de Planificación y Desarrollo;
  - (9) la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS) del Despacho.
  - (10) la Asesora del Despacho en Vigilancia Epidemiológica, Sanitaria y Planes Estratégicos, Dra. Elizabeth Gómez.
- b. **Equipo Técnico Interinstitucional**, con la finalidad de apoyar en la identificación de prioridades sectoriales y la articulación interinstitucional que debe quedar expresada en el PLANDES. Este equipo estará conformado por los representantes de las siguientes instituciones, designados por sus respectivas autoridades:
- (1) el Servicio Nacional de Salud (SNS),
  - (2) el Seguro Nacional de Salud (SENASA),
  - (3) el Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE),
  - (4) la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), y
  - (5) el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

**PARRAFO:** Ambos equipos estarán coordinados por la DDESS, quien será responsable de realizar las convocatorias, coordinar las reuniones, identificar los aportes, y solicitar de éstos las informaciones complementarias.

**PARRAFO:** A lo largo del trabajo, se podrán identificar otros participantes para aportes puntuales, los cuales serán convocados en el momento conveniente.

000014



MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

28-07-17

**CUARTO:** El proceso de formulación del PLANDES 2017-2026 será llevado a cabo de forma participativa asegurando que se formen los espacios de consulta necesarios para con todos los actores sociales y políticos vinculados al sector salud a nivel público y privado, sociedad civil, y comunidad. Se incluirá en principio los siguientes actores de los diversos sectores:

1. A nivel Gubernamental: Ministerio de Turismo (MITUR), Ministerio de Educación (MINERD), Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), Ministerio de Hacienda, entre otros.
2. A Nivel Intrasectorial: Direcciones Provinciales de Salud (DPS) y Servicios Regionales de Salud (SRS).
3. A Nivel Temático: Género, Financiamiento de la Salud, Cooperación Internacional; participación social, entre otros.
4. A nivel político: Gremios, Partidos, Congreso de la República, Municipios.
5. Espacios de representación: Consejo Nacional de Salud, Consejo de SENASA, Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud, entre otros.

**PÁRRAFO I:** Durante el proceso, se incorporarán otros actores que se identifiquen en el análisis permanente de situación, y los retos identificados en el proceso.

**PÁRRAFO II:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) estarán presentes en todos los espacios que corresponda, además de las mesas de participación social, el nivel comunitario y el municipal.

**QUINTO:** El proceso de formulación tendrá una duración nueve (9) meses a partir de la puesta en vigencia de la presente resolución.

**SEXTO:** Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar su contenido en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de la Ley No. 200-04 sobre libre acceso a la información pública.

**SEPTIMO:** Remítase la presente a la Dirección de Desarrollo Estratégico del Sector Salud, para los fines correspondientes.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA,** en Santo Domingo, República Dominicana, a los VEINTIOCHO ( 28 ) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).



Dra. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELIÑO  
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social